



**JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

CERTIFICA

Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de la Laguna en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2024, en el punto 4. b) del orden del día “Propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno para la “determinación de los beneficiarios y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula universitaria y para las pruebas de acceso a la universidad (EBAU/PAU) del año 2024 de la universidad de la laguna”

ACORDÓ por asentimiento

Aprobar la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno para la “determinación de los beneficiarios y condiciones de disfrute de la ayuda asistencial para compensar los gastos de matrícula universitaria y para las pruebas de acceso a la universidad (EBAU/PAU) del año 2024 de la universidad de la laguna, con el texto que figura como Anexo a la presente certificación

Y para que así conste firmo el presente antes de la aprobación definitiva del Acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.5 pfo 5 de la Ley 40/2015

En la Laguna a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6108603 Código de verificación: pf8QqumT

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/01/2024 13:08:45



Juan Antonio García García

ANEXO

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA “DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y CONDICIONES DE DISFRUTE DE LA AYUDA ASISTENCIAL PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE MATRÍCULA UNIVERSITARIA Y PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU/PAU) DEL AÑO 2024 DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. El punto 1 del artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2024 de la Universidad de La Laguna regula el derecho de compensación de matrícula gratuita por estudios universitarios y prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la universidad:

- 1. El personal en activo, jubilado, el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales de la Universidad de la Laguna tendrá, en los Centros dependientes de la Universidad, para sí, su cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal, derecho de matrícula gratuita por estudios universitarios en la Universidad de La Laguna, así como para la realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad. A estos efectos, tendrán la consideración de ayuda de acción social la cifra equivalente al importe del precio público o de la tasa correspondiente.*
- 2. El mismo derecho tendrán el cónyuge o conviviente e hijos o personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido. No obstante, la compensación correspondiente se ejercitará de conformidad con las normas que a tal efecto dicte el Consejo de Gobierno que regularán, en todo caso, los beneficiarios y las*

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6108603 Código de verificación: pf8QqumT

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/01/2024 13:08:45



condiciones de disfrute del mismo como modalidad de ayuda de acción social automática.

SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 105 del II Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios Laboral dispone, respecto de la Enseñanza Universitaria, lo siguiente:

1. *1. El PAS Laboral activo y jubilado tendrá para sí, su cónyuge o conviviente, e hijos o personas a su cargo por guarda legal, derecho a matrícula gratuita en los Centros Universitarios Públicos de Canarias.*
2. *2. Los cónyuges o convivientes, así como los hijos o personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido en activo o jubilado, tendrán derecho a matrícula gratuita en los Centros Universitarios Públicos de Canarias para la obtención de un título oficial con validez y eficacia en todo el territorio nacional.*
3. *3. En el caso de hijos o personas a su cargo por guarda legal, este derecho se extenderá solo hasta el curso académico en que cumplan los 30 años de edad y para la primera y segunda matrículas, sin perjuicio de lo que establezcan los Estatutos de cada Universidad*

TERCERO. Asimismo, se entiende de aplicación la consideración de beneficiario a los empleados públicos transferidos, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

En su virtud

SE ACUERDA

Primero. Beneficiarios y objeto

1. Podrán solicitar ayudas asistenciales para la compensación de los precios públicos:

A) En las titulaciones oficiales que se imparten en los Centros dependientes de la Universidad de La laguna, así como para la realización de la Evaluación de Bachillerato para Acceso a la Universidad:

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6108603 Código de verificación: pf8QqumT

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/01/2024 13:08:45



a) El personal de la ULL en activo, jubilado y transferido, así como el que se encuentre en situación de incapacidad física y en servicios especiales, para sí o para su cónyuge o conviviente, hijos e hijas o personas a su cargo por guarda legal.

b) El cónyuge o conviviente, hijos e hijas y personas a su cargo por guarda legal del personal fallecido de esta Institución.

B) En las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante, ULPGC: el personal de administración y servicios laboral de la ULL (PAS Laboral ULL), su cónyuge, o conviviente, sus hijos o hijas o personas bajo su guarda legal, o personas en las situaciones familiares recogidas anteriormente de personal fallecido de este colectivo, en virtud de lo recogido en el vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

2. En el caso de hijos o hijas o personas a cargo por guarda legal, estos no podrán superar la edad de 30 años en el curso académico y la ayuda asistencial no cubrirá a partir de tercera o superior matrícula de estudios universitarios.

3. Será de aplicación al Personal de Administración y Servicios Laboral de la ULPGC lo establecido en el artículo 105 del II Convenio Colectivo para las titulaciones oficiales.

Segundo. Desarrollo del procedimiento.

1. Mediante Instrucciones de la Gerencia se establecerán los procedimientos de tramitación administrativa que correspondan para la solicitud de las ayudas asistenciales de compensación de los precios públicos.

2. Las adjudicaciones se realizarán mediante Resolución conjunta del Vicerrectorado de Estudiantes y la Gerencia.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 6108603 Código de verificación: pf8QqumT

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 16/01/2024 13:08:45